

Ángel Ignacio Aguilar Cuesta, Concepción Camarero Bullón

EL COSTE DEL CATASTRO DE ENSENADA (1750-1756): ¿DESPILFARRO O BUEN USO DE LOS DINEROS DEL REY?

*The cost of the Ensenada Land Registry 1750-1756: waste
or good use of the king's money?*

Resumen

El uso de las fuentes geohistóricas, especialmente de los catastros, para estudios de distinto tipo y desde distintas disciplinas ha experimentado un importante aumento en las últimas décadas. El desconocimiento de las características propias de cada uno de ellos ha llevado en algunos casos a conclusiones no totalmente acertadas. En consecuencia, se hace necesario estudiar cómo se levantaron, con qué técnicas, con qué recursos económicos y humanos, qué información se recogió, cómo se elaboró, por qué se hizo así. Uno de los aspectos más desconocidos es la cuestión económica: qué recursos se aprontaron y cómo se gestionaron. Este es el tema que se aborda en este trabajo, referido al Catastro de Ensenada, levantado en el territorio de la Corona de Castilla (España), entre 1750-1759.

Abstract

The use of geohistorical sources, especially cadastres, for studies of different types and from different disciplines has experienced a significant increase in recent decades. The lack of knowledge of the characteristics of each of them has led in some cases to conclusions that are not entirely accurate. As a result, it is necessary to study how they were carried out, with what techniques, with what economic and human resources, what information was collected, how it was elaborated, and why it was done in this way. One of the most unknown aspects is the economic question: what resources were allocated and how they were managed. This is the subject of this paper, which refers to the Ensenada Cadastre, carried out in the territory of the Crown of Castile (Spain) between 1750-1759.

Palabras clave

Catastro de Ensenada, Coste, Castilla.

Keywords

Cadastrre of Ensenada, Cost, Castile.

Introducción

En las últimas décadas, el número de investigadores y las disciplinas científicas que se han acercado a las fuentes geohistóricas no han dejado de aumentar y, como resultado, los estudios realizados con ellas han experimentado un incremento exponencial que pone de manifiesto el interés creciente en el ámbito académico e investigador por este tipo de conjuntos documentales y, muy especialmente, por los de tipo catastral. Los datos que aportan los catastros permiten abordar estudios muy variados y desde muy distintas ópticas y disciplinas.

En Europa, se ha hecho patente ese interés, de forma que hay investigadores de diversos países trabajando con fuentes catastrales y para-catastrales medievales, pero, sobre todo, modernas y decimonónicas, pues los siglos XVIII y XIX han sido fundamentales en el levantamiento de catastros en todo el continente (Touzery, 2013). Así, es de prever que el número de investigadores que, con temas, fines y metodologías muy distintos, se sirvan de este tipo de documentación siga aumentando. Ello es el resultado de varios hechos:

1. El mayor conocimiento de estos conjuntos documentales, al estar cada vez mejor catalogados.
2. Las facilidades que dan los archivos para su consulta, reproducción e, incluso, la puesta a disposición del investigador de toda o parte de la documentación en la red.
3. El rápido desarrollo de potentes herramientas informáticas que facilitan el tratamiento de la cartografía que la mayoría de los catastros lleva asociada y de los grandes volúmenes de datos, a veces muy heterogéneos, que estos conjuntos documentales aportan.

La constatación de esta realidad y de que es infinitamente más lo que falta por conocer que lo conocido, debiendo además alcanzar objetivos comunes, ha hecho que, entre los grupos de investigación europeos que trabajan sobre y con catastros, se hayan ido generando algunas grandes líneas de investigación, cuyo objetivo es ir dando respuesta al menos a tres preguntas (Touzery, 2007):

1. *¿Para qué un catastro?* o, lo que es lo mismo, cuál es la finalidad para la que se levanta cada catastro y en qué marco socioeconómico,

político, ideológico, etc. se hace, al tiempo que dilucidar para qué puede utilizarse hoy su información.

2. *¿Qué en un catastro?* o, afinando más, qué datos se recogen, con qué criterios se seleccionan, registran, agregan y elaboran, qué documentos se confeccionan en función de para qué se va a utilizar cada uno de ellos, etc.

3. *¿Cómo un catastro?*, es decir, con qué medios humanos, económicos y técnicos se levanta, pues de ello dependerán la exactitud y fiabilidad de sus datos, el uso de los mismos que pueda hacer el investigador y, en definitiva, la calidad de la investigación que puede realizarse hoy con la cartografía y los documentos catastrales de ayer. Los estudios realizados sobre los catastros en sí mismos y con su documentación permiten afirmar que, en general, el tipo de información que recogen está bien definida y estructurada en función de la legislación dictada para su levantamiento y presenta características similares en todos ellos. Ahora bien, la cantidad de información recogida, los criterios seguidos para su selección, agregación y organización varían de unos a otros. Esa variación depende de las características de los propios catastros históricos, los objetivos para los que se levantaron y de los recursos económicos, humanos y técnicos con que se contó.

La diversidad de catastros es grande, pero, sistematizando y sin ánimo de exhaustividad alguno, puede hablarse de catastros inventario de toda la riqueza y catastros inmobiliarios, catastros cartográficos y catastros literales, catastros parciales y catastros universales, catastros de urbana y catastros de rústica... Todas estas tipologías y otras más hay que tener presentes cuando se trabaja con esta documentación. Ello implica profundizar en el estudio de los catastros en sí mismos, que, de las tres propuestas más arriba establecidas, es la menos explorada. Acercarse a los catastros desde esta óptica no supone abandonar las otras, todo lo contrario, pues los estudios emanados desde todas ellas son complementarios y se retroalimentan mutuamente. Es fundamental avanzar en el conocimiento de los catastros en paralelo al uso que de los mismos se vaya haciendo en historia agraria, económica, urbana, demográfica, geografía histórica, etc., pues se irán poniendo de manifiesto las potencialidades de la documentación y aflorando aspectos de sus características que permitirán interpretar los datos en su justo sentido. Este trabajo se enmarca en la línea *¿Cómo un catastro?*, referido al Catastro de Ensenada, levantado en los territorios de la Corona de Castilla (España). Del mismo, puede afirmarse que es el mejor catastro-inventario literal europeo de la época moderna por la cantidad y calidad de sus datos, la extensión y complejidad del territorio catastrado (algo más de 372 mil km²), el volumen de población afectada (6,7 millones de personas)

y el corto periodo de tiempo que llevó realizarlo (1750-1759) (Fig. 1). En él bordamos la compleja y controvertida problemática de conocer los recursos económicos totales que debió aprontar la Real Hacienda para realizar la magna pesquisa de los territorios y gentes castellanos, qué metodología de averiguación se estableció, en qué tareas y cómo se gastaron esos dineros y algunos de los factores geográficos, sociales, económicos, técnicos, etc. que incidieron en los mismos.



Figura 1. Mapa de la distribución provincial de la Corona de Castilla, 1749. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

Hemos de tener presente que se ha escrito mucho sobre la inversión que se debió hacer para levantar este catastro y quién la hizo, pero con muy escaso apoyo documental. No es único el caso del Catastro de Ensenada: en situación similar se encuentran otros muchos catastros europeos. En general, se suele decir que todos o casi todos ellos fueron «muy costosos» o que fueron «muy costosos para los pueblos» o «para la hacienda real», que «se gastaron enormes sumas de dinero», ... todas afirmaciones generales y cualitativas; por ello, entendemos que se hace necesario un estudio en profundidad para conocer en detalle la cuantía total y las distintas partidas del gasto. La documentación conservada

sobre los costes del Catastro de Ensenada permite abordar un estudio en esta línea, lo que, unido a la calidad del propio catastro, hace de él un buen modelo para este tipo de estudios. Ahora bien, el análisis de esta documentación ha supuesto un camino arduo y no exento de dificultades principalmente porque no contamos con estudios de los costes de los levantamientos catastrales del siglo XVIII en España que sirvieran de punto de partida y de modelo para nuestra investigación. Hemos debido, pues, abrir camino.

¿Qué catastro levantar? ¿quién lo levanta? ¿con qué medios técnicos y humanos? ¿quién lo paga?

Una de las primeras decisiones a tomar cuando de levantar un catastro se trata es determinar qué tipo de catastro se quiere o se puede hacer y, en consecuencia, qué medios técnicos, humanos y económicos se han de aprontar. No es lo mismo levantar un catastro inventario de toda la riqueza que un catastro inmobiliario, un catastro textual o literal que uno cartográfico, un catastro universal que uno solo parcial.

Veamos qué se hizo en Castilla, qué sistema operativo se diseñó y por qué, que medios técnicos se aprontaron, quién lo realizó, qué información se recogió, etc. para así poder valorar en su justa medida el coste económico de la magna averiguación catastral llevada a cabo en los territorios de la Corona de Castilla entre 1750 y 1759, y algunos de los factores que incidieron en el mismo.

Como paso previo a adentrarnos en la cuestión, hay que señalar que, hasta hoy, la historiografía ha dejado muchas cifras y muy pocas certezas sobre este asunto (Aguilar Cuesta, 2021, pp. 299 y ss.). Y ello es así, en primer lugar, porque desde los tiempos de la propia averiguación surgieron cifras dispares que se difundieron por Europa, en muchos casos con intereses espurios; en segundo lugar, porque la cifra más repetida y que mayor consenso ha suscitado en términos historiográficos, cuarenta millones de reales de vellón, aparece en el siglo XIX, sin recogerse la fuente de la que es extraída y sin un análisis siquiera aproximado de cómo se gastaron. Permítasenos adelantar ya, que el coste real del catastro castellano superó ligeramente los sesenta millones de reales y que, a pesar de lo que pueda parecer, no fue en absoluto excesivo en relación con la riqueza catastrada y podemos calificarlo de muy ajustado respecto a los medios humanos desplegados, a la metodología de averiguación empleada y a la cantidad y calidad de los datos obtenidos. Vayamos por partes y situemos nuestro catastro en el marco catastral nacional. En el siglo XVIII se levantan tres catastros en España (Camarero, 2007, pp. 147-200). Ello responde a la estructura territorial vigente: Corona de

Castilla (22 provincias), Corona de Aragón (Reinos de Aragón, Valencia y Mallorca y Principado de Cataluña), territorios forales: País Vasco y Navarra. Canarias, aun siendo territorio castellano, tenía una fiscalidad propia por su especificidad geográfica y no se catastra.

- El llamado *Catastro de Patiño*, por su impulsor, José Patiño, puesto en marcha por Real Decreto de 9 de diciembre de 1715 para Cataluña. Se trata de un catastro inventario textual que, andando el tiempo, devino en cartográfico, y que fue pieza clave del sistema tributario del Principado hasta la reforma fiscal de Mon-Santillán (1834). Con él se consiguió una fiscalidad infinitamente más equitativa y una menor presión sobre el contribuyente que la soportada por los contribuyentes castellanos, auténticos sostenedores del Estado (Camarero y Faci, 2006).
- El *Catastro de Ensenada*, así llamado también por su impulsor, Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I Marqués de la Ensenada. Se inicia por Real Decreto de 10 de octubre de 1749. Es un catastro inventario literal de toda la riqueza de la Corona de Castilla, que no pudo cumplir con su objetivo principal, la reforma del sistema fiscal castellano, porque esta no llegó a buen puerto. Sin embargo, la cantidad y calidad de la información acopiada hacen de él un catastro modélico, del que se ha dicho que es más que un catastro. (Durán y Camarero, 2002).
- La *Planimetría General de Madrid*. Es un catastro urbano planimétrico de la ciudad de Madrid. Se pone en marcha por Real Decreto de 22 de octubre de 1749. Su resultado fue excelente en lo relativo a la cartografía levantada, la información textual acopiada y al cumplimiento de su finalidad fiscal: la modernización de un impuesto de origen medieval establecido sobre el patrimonio inmobiliario de la Villa y Corte, denominado «regalía de aposento». Servirá de base para su exacción hasta la mencionada Reforma de Mon Santillán. Asimismo, será la base cartográfica necesaria para las reformas urbanas llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo, durante el reinado de Carlos III de Borbón. (Marín, 1988).

Las cuatro preguntas con que iniciamos este apartado son las que se hizo el equipo de Ensenada antes iniciar la catastración de Castilla. A la primera, qué tipo de catastro hacer en Castilla, el equipo de Ensenada, con Bartolomé Phelipe Sánchez de Valencia a la cabeza, respondió: un catastro inventario de toda la riqueza del reino de tipo literal, no cartográfico.

Se eligió inventariar toda la riqueza, tras la experiencia de Cataluña, donde, como hemos adelantado, se realizó un catastro de este tipo para

servir de base a la exacción de un impuesto sobre el conjunto de la riqueza real (bienes y rentas de todo tipo), equivalente a lo que Castilla pagaba por «rentas provinciales», al que se denominó «cadastre» o «catastro». El catastro castellano debía ser la base para la gestión de un impuesto nuevo, «la única contribución», que había de sustituir precisamente a ese confuso, variado y variopinto conjunto de impuestos, que eran las rentas provinciales.

Al tiempo, se descartó levantar cartografía parcelaria técnica ante la carencia de suficientes geómetras para medir y cartografiar en un tiempo razonable y con un coste asumible los millones de parcelas y miles de términos de un extenso territorio, topográficamente muy variado, con estructuras de la propiedad muy diversas, siendo los dos puntos extremos la cornisa cantábrica peninsular (Galicia, Asturias, Cantabria) y parte de la submeseta norte, con pequeñísima propiedad e importantísima multiparcelación, y el sur y suroeste peninsulares (Extremadura, parte de la submeseta sur y buena parte de Andalucía), donde el latifundio es predominante. No se descartó, sin embargo, aunque no se recoge claramente en la normativa, la mensura de los términos municipales, como se pone de manifiesto al establecer la presencia de un geómetra en los equipos catastradores. Ahora bien, nada más iniciarse las averiguaciones se vio que esto no iba a ser posible en muchas de las provincias, sobre todo en aquellas más extensas o con mayor número de pueblos por, una vez más, la insuficiencia de personal técnico. Así, veremos cómo en algunas provincias, como La Mancha, Jaén, Palencia, el Reino de Sevilla o Zamora, se midieron todos los términos. En otras, se debió trabajar a partir de las declaraciones de los vecinos y la comprobación y revisión de lo declarado por peritos y «expertos» locales. En consecuencia, la cartografía debió quedar reducida a un dibujo a mano alzada de las parcelas «como se aparecen a la vista» y a un croquis no técnico del término. La calidad de dichos croquis varía de unas provincias a otras, siendo los mejores los del Reino de Granada (actuales provincias de Granada, Málaga y Almería) y La Mancha, *grosso modo*, la actual provincia de Ciudad Real (Camarero, 1998; Rodríguez, Camarero, Rodríguez, 2020; Rodríguez y Rodríguez, 2023) (Fig. 2).

Llegados a este punto, cabría preguntarse si la decisión de no levantar cartografía técnica fue acertada, o si hubiera sido mejor alargar el tiempo de catastración, aumentar los costes y contar con una base cartográfica de calidad. Volviendo la vista atrás, hay que decir que la decisión fue la mejor posible: un siglo más tarde, en 1859, España seguía sin un catastro nacional. En ese momento, se emprende el levantamiento catastral según un proyecto técnico de altísimo nivel y, por tanto, de altísimo coste en tiempo y dinero, diseñado por Francisco Coello, que sería dirigido por la denominada Junta General de Estadística del Reino.

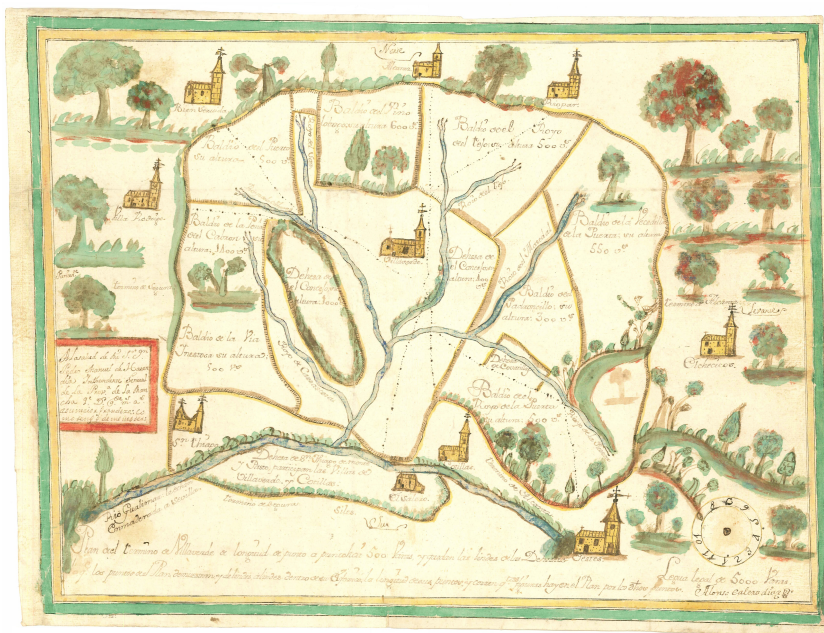


Figura 2. Plano de la villa de Villaverde (La Mancha) del Catastro de Ensenada, 1753. Fuente: Archivo Histórico Provincial de Albacete, CE, Villaverde

El resultado fue que a los diez años del inicio de los trabajos apenas se había podido catastrar la provincia de Madrid, los Reales Sitios (y no completos) y un pequeño puñado de ciudades, que tampoco llegaron a completarse. Lo mejor es enemigo de lo bueno. Y así lo entendió el equipo ensenadista. A la vista tuvo lo hecho en Cataluña y el empantanamiento sobrevenido al catastro milanés (Capra, 2002). El resultado fue un catastro de coste razonable, hecho en un tiempo más que razonable y gran calidad en la información recogida.

La normativa establecida (Instrucción anexa al Real Decreto de 10 de octubre de 1749) da respuesta a las preguntas que hemos planteado. Como primer paso determina la unidad territorial a catastrar: el pueblo, definido posteriormente como el territorio que constituye un alcabalatorio independiente, lo que facilitaría el control de lo declarado. Sin duda, Ensenada conocía que en el catastro realizado en el Milanesado en tiempos del emperador Carlos V se estableció que los declarantes incluyeran todos sus bienes, se localizasen donde se localizasen, en una única declaración presentada en su lugar de residencia, lo que hizo impracticable

comprobar la veracidad y exactitud de todo lo declarado. La normativa establece que el sujeto catastral será toda persona física o jurídica con bienes, rentas o cargas en dicho término, fuese cual fuese su condición estamental o estado civil. En cuanto a las personas jurídicas, quedaban incluidas todas, ya fuesen eclesiásticas (monasterio, cabildo catedralicio, capellanía...) o legas (el Común de cada población, el Ayuntamiento o Concejo, etc.).

Asimismo, determina los responsables del catastro para los distintos niveles territoriales y las tareas de cada uno de ellos. La Junta de Única Contribución será la responsable final para toda la Corona. Dependerá directamente del rey, con quien despachará «por mano de Ensenada». Los intendentes lo serán para las provincias, y de ellos dependerán los equipos catastradores («audiencias»), cuyos jefes se dirigirán a la Junta, siempre y únicamente, «por mano» del intendente.

Los equipos estarían formados por un jefe de equipo («juez subdelegado», o simplemente, «subdelegado»), un escribano, como garante público, que levantaría acta de todo lo operado, un oficial, cuya función primordial será la confección de los libros en los que quedarían registrados los asientos derivados de las declaraciones y averiguaciones, varios escribientes, como auxiliares del oficial, un geómetra, a cuyo cargo debía correr la medición del término, y varios peritos o prácticos del país, encargados de verificar la corrección de los datos de cabida de las tierras proporcionados por los declarantes, de medir y valorar los edificios, verificar la población, ganados, rentas, y cargas.

De estos, unos serían «del rey», es decir, nombrados por el subdelegado y otros serían «locales», es decir, nombrados por los concejos. La elaboración de la documentación catastral de nivel provincial y la valoración de los productos correría a cargo de las contadurías provinciales. Quedaba, pues, desde el principio establecida toda la estructura del personal involucrado en los trabajos catastrales. Es importante tener presente todo este *modus operandi* y esta estructura de personal para entender de costes del catastro. Esa estructura da respuesta a la pregunta de quién levanta el catastro: la administración central, no los ayuntamientos. Bien es cierto que se contará siempre con estos y se trabajará de consuno con las autoridades locales y con los vecinos, puesto que son los mejores conocedores de sus tierras y sus gentes, pero todo el proceso será dirigido, realizado y controlado por agentes externos al pueblo.

Consecuentemente, se establece también que el catastro debe ser costeado por la Real Hacienda. Se considera que no puede ser financiado por los pueblos, por el vasallo, dada la situación de déficit crónico de los mismos y la fortísima carga fiscal que soportan los pecheros castellanos. Además, en ese momento, gracias a la buena gestión hacendística de los años de gobierno del ministro Ensenada, las arcas del rey tienen fondos

suficientes para acometer una empresa que redundará en beneficio directo de la misma, puesto que la reforma fiscal proyectada habría de mejorar la recaudación. Asimismo, beneficiaría al vasallo al distribuir la carga fiscal con equidad entre todos los vasallos, pues, cuando entrara en vigor, esta sería universal y proporcional a la riqueza de cada contribuyente: la única contribución debería ser pagada no solo por los pecheros, sino también por la nobleza y el clero. Todos deberían contribuir al sostenimiento del Estado sin distinción de clases ni privilegios, presupuesto este que afectaba a los pilares básicos de la sociedad del Antiguo Régimen.

Puesto que el catastro es una cuestión de Estado y el Estado debe pagarlo, es este quien determina cómo hacerlo. Los trabajos debían organizarse en dos fases: en la primera se llevarían a cabo los trabajos de campo, a cargo de las audiencias, y en la segunda, los de gabinete, a cargo de las contadurías.

El trabajo de campo tendría como objetivo obtener información a dos niveles: el individual, cuyo protagonista es el sujeto fiscal, arriba definido, y el municipal. Este consistiría en la obtención de respuestas formales a un interrogatorio de cuarenta preguntas, muchas de ellas referidas a datos globales del pueblo, que proporcionarían una primera foto fija de la localidad y sus gentes.

Definidos el objeto, sujeto y agentes de la averiguación, la Instrucción establece el método a seguir que, en síntesis, es el siguiente:

1. *Carta, pregón y bando*: antes de dar comienzo a la averiguación de un pueblo el subdelegado debía enviar una carta al alcalde del mismo, en la que le trasladaba la orden del rey de catastrar la localidad y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que ordenaba catastrar la localidad en el pueblo y en los confinantes.
2. *Elaboración de memoriales*: desde la promulgación del bando, los vecinos y forasteros disponían del plazo señalado en el mismo, para entregar a la justicia sus declaraciones de bienes, rentas y cargas. Los vecinos, además, debían recoger su filiación y la información referida a los miembros de su familia.
3. *Elección de representantes del concejo y peritos locales*: simultáneamente, el concejo debía elegir a los miembros del mismo y a los peritos que habían de responder al interrogatorio de 40 preguntas. Asimismo, a los peritos que habrían de trabajar, junto a los escribientes de la audiencia y a los peritos del rey, en la comprobación de todo lo declarado por los sujetos fiscales (fincas, edificios, rentas, ganado, personas, censos, etc.).
4. *Llegada de la audiencia y primeras diligencias*: ya en el pueblo el equipo catatrador, el subdelegado dictaba sendos autos al escribano

- para que citase al alcalde, capitulares y peritos para un día, hora y lugar determinados, y otro convocando al párroco, para proceder a la evacuación del Interrogatorio (formulario de la letra A).
5. *Evacuación del Interrogatorio*: llegado el momento, se daba comienzo al mismo, recogiendo el escribano las respuestas literales dadas por el concejo y los peritos. Antes el cura debía tomar juramento a todos los presentes de decir la verdad. El resultado será el documento denominado «Respuestas generales», muy utilizado por los investigadores.
 6. *Recogida de las declaraciones*: mientras el subdelegado y el escribano se ocupaban en el interrogatorio, los escribientes se encargaban de recoger y revisar las declaraciones («memoriales») de los vecinos, habitantes y forasteros, a los que en muchos casos debían ayudar a redactarlos o a completarlos, especialmente a los analfabetos, que debían valerse de persona ajena para redactar su declaración y de un testigo que la firmase por ellos.
 7. *Comprobación de toda la información contenida en los memoriales*: escribientes y peritos debían recorrer las tierras, una a una, para verificar su cabida, calidad, dedicación, rendimientos y calidades, reconocer y medir los edificios y valorarlos, así como comprobar todos los datos relativos a población, ganado, rentas de todo tipo, oficios, cargas, etc. Las correcciones y añadidos quedaban recogidos en los márgenes de las declaraciones.
 8. *Confección de los libros catastrales*: una vez todo comprobado, la información debía estructurarse en dos tipos de libros: el *Libro de cabezas de casa*, con los datos demográficos (nombre del cabeza de familia, su edad, estado civil y profesión y los datos de los miembros de la unidad familiar), y el *Libro de lo real*, en el que se asentaba todo lo declarado por los vecinos y forasteros. En ambos libros se separaba la información referida a seglares y a eclesiásticos, dando así lugar a un libro de cada tipo para cada uno de los dos estamentos (Fig. 3).
 9. *Obtención de documentos probatorios*: la audiencia ha debido ocuparse también de la obtención de diversos documentos probatorios: el certificado de diezmos, referido a los frutos diezmos en el término el quinquenio inmediatamente anterior, y de la distribución de los mismos; un certificado de los ingresos y gastos anuales del concejo y, finalmente, una copia «a la letra» de los documentos legitimadores del goce de privilegios o de rentas enajenadas a la Corona, justificando así el origen de dicha enajenación.
 10. *Lectura pública*: el acto final consistía en dar lectura íntegra en concejo abierto, una vez convocados todos los vecinos y forasteros, a los *Libros de lo real*. Si algún vecino consideraba que se había faltado a la

verdad en algo podía y debía manifestarlo, procediéndose a levantar el auto correspondiente y a realizar la oportuna investigación. Una vez todos conformes, se firmaban los libros y la diligencia de lectura pública, dando fe el escribano. Con ello, quedaba legalizada toda la documentación y el trabajo realizado, y se daba por concluida la fase de averiguación.

A partir de ese momento, toda la documentación del pueblo se enviaba a la contaduría, situada en la capital provincial, donde se valoraban todos los bienes, rentas y cargas. Toda la riqueza imponible, una vez estructurada, quedaba cuantificada en los *Estados* o *Mapas locales*, cuadros estadísticos, o tablas, con toda la riqueza agrupada en cinco documentos, nombrados con las letras de la D a la H. El estado D recogía las tierras, el E la riqueza real (edificios, diezmos, molinos...), el F la actividad comercial y profesional, el G la población sujeta al impuesto por lo personal (agricultores, jornaleros, artesanos, etc.) y el H el ganado. Todos los estados se hacían dobles, salvo el G: unos para seculares y otros para eclesiásticos. El G solo se hace para el estado secolar, ya que el eclesiástico no estaba sujeto al impuesto por lo personal.

A partir de la agregación de todos los *Estados locales*, se elaboraban los *Estados provinciales* o *generales*, que también eran cinco para legos y cuatro para eclesiásticos (Fig. 4).

Además, las contadurías debían elaborar otro documento de nivel provincial: el *Libro de lo enajenado a la Real Hacienda*. Tarea de las contadurías era, asimismo, la copia de la documentación local de cada uno de los pueblos (Respuestas generales, Libros de lo real y Libros de cabezas de casas), que sería enviada a los ayuntamientos para la exacción del impuesto, y una segunda copia de las Respuestas generales para enviar a Madrid, al rey, a través de la Real Junta.

Pero no quedó aquí el trabajo de los contadores y sus oficiales: en el transcurso de las averiguaciones se decidió elaborar tres documentos más no previstos en la Instrucción: el denominado *Libro de mayor hacendado*, un *Vecindario* pueblo a pueblo, denominado *Vecindario de Ensenada*, realizado en 1759 con los datos de las averiguaciones, es decir, de 1750 a 1755, y un *Censo de población* de nivel provincial (1756), con los mismos datos que el anterior.

A estos documentos los hemos denominado «metacatastrales» y «paracatastrales», puesto que se elaboran con datos catastrales, pero con fines que van más allá de los establecidos para el catastro. 1 (Camarero, 1987; Camarero et al., 2018; Rodríguez y Rodríguez, 2021).

Todo este proceso se llevó a cabo en las casi 15.000 localidades que formaban la Corona de Castilla, dando lugar a algo más de 80.000 gruesos libros y legajos manuscritos (Camarero, 2002).

109.

Ana Perez Viuda

Una Casa en el barrio de las Propias de
 Ana Perez con suarior las Altos
 y Corral 12 baras de frente de fondo
 Linda con la Hermita de S. Roque
 y Luis Pono puede Ganar en un
 al. do. 3.

Negativo para f

6.ª clase. Una fanega de tierra de Viego de 3.ª Cal. Cahices
 1.º 2. 3.
 en el pago de las Laceras propia de la
 referencia que Linda de S. Blas Torrem ^{2.º mto} Prod. AA-20,
 Pon.º Contreras del Beneficio de S. Blas
 y Ambrosio por el Sur la Arsequia y tiene
 la fig.ª del marcen do. 2.

6.ª - Media fanega de tierra de Viego de 2.ª
 Calidad. en el pago de las Laceras pro
 pria de la referencia que Linda de S. Blas ^{Prod. 22-10}
 de Lopez de la Cruz con el Sr. de Rosas
 contra Norte la Ambrosio por el Sur la
 Arsequia y tiene la fig.ª do. 2006

6.ª - fanega media de tierra de Viego de 3.ª Ca

Figura 3. Asiento en el Libro de lo real de legos del Catastro de Ensenada de Abia (Granada), 1752. Fuente: Archivo Histórico Provincial de Almería, CE, libro E-5

a 2.313 millones de reales. La media de coste por vecino (unidad familiar) ascendió a 34 reales. Para valorar estas cifras, téngase presente que una fanega de trigo (medida de capacidad equivalente a 55,5 litros) costaba, según las zonas, entre 11 y 18 rv, es decir, costó por familia entre 2 y 3 fanegas de trigo. El montante total, esos algo más de sesenta millones de reales, sería el coste de 12 o 13 barcos de guerra: el navío *Nueva España*, botado en Coatzacoalcos (1734), artillado con 60 cañones, costó 4.969.870 rv o *El Victorioso*, construido en Guarnizo (1756), armado con 74 cañones, algo más de cinco millones de reales (Aguilar Cuesta, 2021, pp. 719).

PROVINCIAS	COSTE DE LAS OPE- RACIONES (RV-MR)	BASE IMPONIBLE	% COSTE / BASE IMPONIBLE
ÁVILA	891.920-27	47.339.822	1,88
BURGOS	5.713.821-11	127.180.771	4,49
CÓRDOBA	1.854.718-11	87.779.343	2,11
CUENCA	1.735.907-00	99.263.492	1,75
EXTREMADURA	3.650.780-13	187.847.245	1,94
GALICIA	8.316.890-10	260.345.787	3,19
GRANADA	4.461.989-10	171.663.605	2,60
GUADALAJARA	2.121.173-02	65.511.456	3,24
JAÉN	1.441.174-11	74.092.673	1,95
LEÓN-ASTURIAS	6.294.495-32	145.511.312	4,33
MADRID	2.083.297-21	230.693.416	0,90
LA MANCHA	2.508.346-30	83.993.588	2,99
MURCIA	957.297-11	154.621.265	0,62
PALENCIA	1.889.710-06	55.887.053	3,38
SALAMANCA	2.841.396-06	65.502.973	4,34
SEGOVIA	1.536.734-07	71.406.736	2,15
SORIA	2.695.622-13	75.202.066	3,58
TOLEDO	3.687.276-32	160.463.756	2,30
TORO	1.692.662-22	37.375.794	4,53
VALLADOLID	2.530.469-26	81.824.350	3,09
ZAMORA	793.708-15	29.402.459	2,70
SEVILLA	-	419.034.211	-
TOTAL	59.699.393-10	2.312.908.962	2,58

Tabla 1. Coste del Catastro de Ensenada por provincias. *Fuente:* Elaboración propia a partir de los datos de la documentación catastral de costes

Como puede observarse, el coste en cifras absolutas varía mucho de unas provincias a otras, como asimismo varían la superficie de las mismas, la configuración geográfica, la estructura de la propiedad, el nivel de parcelación, la dispersión o concentración del hábitat, el tamaño de

sus municipios, los niveles de urbanización, su población, así como otros factores de carácter humano.

Las provincias más caras en valores absolutos, Galicia, León-Asturias y Burgos, 8,3, 6,2 y 5,7 millones de reales respectivamente, eran grandes, pues, en el caso de Burgos, incluía *grosso modo* también la actual Rioja, Cantabria y parte de Soria.

Algo similar ocurre también con el Reino de Granada, cuyo coste asciende a 4,4 millones de reales. Además, se trata de espacios de topografía abrupta en muy buena parte de sus territorios y, sobre todo, con un minifundio muy marcado y una importantísima parcelación, especialmente en el norte.

Y este es un factor que encareció enormemente el trabajo de campo y escritorio, por el tiempo que debió emplearse en describir, comprobar superficie, cultivos, rendimientos, valorar su producción y dibujar los miles de parcelas de términos municipales a veces muy pequeños. No hay que olvidar tampoco el factor humano, que habrá que estudiar para cada provincia.

Además de los costes globales, es interesante conocer la estructura de los mismos de cada provincia para ver semejanzas y diferencias y poder valorar mejor los factores que incidieron en ellos. Es esta una línea de trabajo que apenas acabamos de esbozar y que nos llevará tiempo completar, al tener que trabajar en todas las localidades una por una en las distintas partidas de gasto.

Ya hemos iniciado ese estudio a partir del análisis de los gastos del Reino de Jaén, provincia situada en Andalucía con un espacio físico contrastado y localidades de muy distinto tamaño, con paisajes contrastados (agrarios, forestales, urbanos, mineros...) y varias ciudades importantes.

Los gastos causados por la averiguación giennense se pueden estructurar en dos grandes bloques: los gastos de trabajo de campo y elaboración de la documentación local, llevada a cabo por las audiencias, dirigido todo por el intendente, que se elevó a 1.147.987 rv (79,6 % del total) y el trabajo de gabinete, realizado por la contaduría bajo la dirección del contador y supervisado por el intendente, que alcanzó los 293.188 rv (20,4 %).

En este bloque hemos agregado, a los gastos de esta entidad, una pequeña cantidad de 891 reales de la corrección que hubo que hacer resultado de una revisión de los *Estados provinciales* y 131 reales de quebranto. Como puede observarse, y era de esperar, la partida más importante es la primera, la averiguación de la riqueza y la elaboración de la documentación local.

El ejemplo de los costes de una ciudad, Baeza, de 2.194 vecinos (unos 9.000 habitantes), recogidos en la tabla 2, permite acercarse a su tipología y estructura.

El gasto de personal es el más importante y es interesante observar cómo un mismo individuo desempeñó tareas diversas y cobró salarios diferentes según las mismas, cómo los peritos locales, elegidos por el pueblo, tenían un salario menor que los del rey y cómo el nivel de detalle de la información permite identificar a los distintos empleados, las cantidades cobradas, los salarios según tareas... Asimismo, otros gastos, tales como papel, encuadernación de libros, etc., que en la tabla hemos agrupado como gastos de escritorio.

Existe una partida de 311 reales, que hemos denominado «reparos», que corresponde a una cantidad descontada a la audiencia porque debieron corregir algunos errores en su trabajo: los intendentes y la Junta fueron implacables en el seguimiento de todo lo realizado, descontando de los salarios de las audiencias el coste de corregir errores o penalizando económicamente a aquellos empleados cuyo rendimiento era inferior al debido.

Conclusiones

Los datos hasta ahora obtenidos de las sumas que debieron invertirse en los trabajos de levantamiento del Catastro de Ensenada y el seguimiento de los trabajos y gastos que hicieron la Junta de Única Contribución, los intendentes y contadores ponen de manifiesto que, sin escatimar gastos, tampoco se dilapidaron los caudales públicos. Las cantidades gastadas no son excesivas ni en valores absolutos ni en valores porcentuales.

Hasta donde hemos podido estudiar, puede afirmarse que algunos de los factores que más incidieron en los costes fueron la estructura de la propiedad y la multipartelación, la topografía y la mayor o menor dispersión del hábitat (Aguilar, 2019).

En el caso de las ciudades, su tamaño, la complejidad de su población y de su estructura económica fueron determinantes. Asimismo, en algunos casos, elevaron puntualmente el coste de algunas operaciones ciertos intentos de ocultación que obligaron a revisar y comprobar determinados aspectos, lo que supuso emplear más tiempo del esperado en su averiguación.

Permítasenos, pues, concluir, que los caudales del rey no se dilapidaron y que la operación catastral ensenadista no fue cara en sí misma, todo lo contrario. Téngase presente que, con esta pesquisa catastral, se levantó un catastro, un censo y un vecindario de población, un censo de población activa y sus ingresos, un censo de instalaciones industriales, un censo ganadero y una base de datos de derechos enajenados a la Corona. Comenzó a serlo cuando la reforma fiscal para la que había de servir de base no se llevó a cabo.

CARGO / GASTO	NOMBRE	DÍAS TRABAJADOS	SALARIO TOTAL (RV)	TOTAL (RV-MR)
Escribano	Don Mateo Mesía de la Puerta	482	11.568	24
Contador	Don Francisco Valdés	482	7.230	15
Escribiente	Don Bartolomé Marcelo Sánchez	482	4.820	10
Escribiente	Don Francisco Elías Herrera	255	1.530	6
Escribiente	Don Juan Gallego Bravo	283	2.830	10
Escribiente	Don Juan Miguel de Orbaneja	476	4.760	10
Escribiente	Don Juan Manuel González de Arce	247	2.226	10-6
Escribiente	Juan Jiménez Barrero	30	180	6
Alamín	Juan Jiménez Barrero	201	1.206	6
Perito	Juan Jiménez Barrero	2	12	6
Agrimensor	Alfonso José Sánchez	259	2.054	10-6
Perito	Alfonso José Sánchez	2	12	6
Ayudante de cuerda	Manuel Melguizo	30	90	3
Alarife	Juan García	45	225	5
Alarife	Manuel de Molina	45	225	5
Alguacil mayor de eclesiásticos			60	
Alguacil mayor secular			200	
Pregonero	Bartolomé Hidalgo		8	
Perito	Bartolomé Gallego	75	225	3
Perito	Francisco Fernández	75	225	3
Gastos otros ¹	Gastos de escritorio		861	
Gastos otros	Gastos de transporte		124	
Reparos ²			-322	
Total			40.349	

Tabla 2. Estructura de gastos y salarios abonados en la catastración de Baeza (Jaén). *Fuente:* Elaboración propia sobre datos de AGS, DGR, Primera remesa, leg. 1412. *Nota (1).* De los gastos de escritorio sabemos, por ejemplo, que se gastaron 588 rv. en 16 resmas de papel, 8 de ellas cortadas, a 33 rv., y otras 8 sin cortar, a 32 rv.; 60 rv. en la certificación de diezmos, 16 rv. en la encuadernación de los libros, etc. *Nota (2).* Se rebajaron a la audiencia salarios de varios días que se habían devengado de más. En esta operación no hay coste alguno de subdelegado, porque ejerció de tal el corregidor de la ciudad, don Joseph Delgado Frías, y la Junta estableció que los corregidores no cobrarían emolumento alguno por catastrar la capital del corregimiento, al considerar que entraba dentro de sus funciones por razón de cargo. Sí cobrarían por catastrar otras localidades, puesto que tendrían que pernoctar y residir fuera de su domicilio.

Agradecimiento

Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i PID2019-106735GB-C21 del Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado: *Avanzando en el conocimiento del Catastro de Ensenada y otras fuentes catastrales y paracatastrales: nuevas perspectivas basadas en la complementariedad, la modelización y la innovación.*

Bibliografía

- Ángel Ignacio Aguilar Cuesta, *El impacto del territorio y la sociedad en los costes del Catastro de Ensenada. Las «operaciones-piloto» del Reino de Jaén*, en «CT Catastro», 96 (2019), pp. 87-110.
- Ángel Ignacio Aguilar Cuesta, *Catastrar las Castillas: racionalidad frente a despilfarro. El coste de la realización del Catastro de Ensenada en el Reino de Jaén*, Tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Madrid, 2021.
- Concepción Camarero Bullón, *El «Libro de Maior Hazendado», ¿Una denominación equívoca?*, en «Estudios Geográficos», 188 (1987), pp. 333-358.
- Concepción Camarero Bullón, *La cartografía en el Catastro de Ensenada, 1750-56*, en «Estudios Geográficos», 231 (1998), pp. 245-283.
- Concepción Camarero Bullón, *El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos*, en «CT Catastro», 46 (2002), pp. 61-88 (español), 141-153 (inglés).
- Concepción Camarero Bullón, *Trois cadastres dans l'Espagne du XVIII^e siècle prolegomenes, contexte, objectifs, methodes et resultats*, en Mireille Touzery (edit.): *De l'estime au cadastre en Europe, XIII^e-XVIII^e siècles. Deuxième partie: l'époque moderne*, París, Ministère de L'économie, des Finances et de l'Industrie, 2007, pp. 147-220.
- Concepción Camarero Bullón, Pilar Faci Lacasta, *La estructura documental del Catastro de Patiño según las reglas anexas al Real Decreto de 9 de diciembre de 1715*, en «CT Catastro», 56, (2006), pp. 89-116
- Concepción Camarero Bullón, Ángel Ignacio Aguilar Cuesta, Laura García Juan, *El Vecindario y el Censo de Ensenada: final de una época e inicio de otra en los recuentos poblacionales*, en «CT Catastro», 93 (2018), pp. 31-63.
- Carlo Capra, *El nuevo censo del estado de Milán*, en «CT Catastro», 46 (2002), pp. 37-46.
- Ignacio Durán, Concepción Camarero Bullón (dir.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos*, Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002.

Francisco Marín Perellón, *Planimetría General de Madrid y Regalía de Aposento*, Concepción Camarero Bullón (edit.), *Planimetría General de Madrid*, Madrid, Tabacalera, vol. 1, 1988, pp. 81-111.

Mireille Touzery, *Los catastros, ¿documentos peligrosos? Bloqueos monárquicos a la expansión napoleónica. Una visión europea*, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi Traficante, *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*, Madrid, Ediciones Polifemo, vol. I, 2013, pp. 49-75.

María Ángeles Rodríguez Domenech, Concepción Camarero Bullón, Eduardo Rodríguez Espinosa, *La representación cartográfica de los municipios manchegos en el siglo XVIII. El Catastro de Ensenada*, en «Anales de Geografía de la Universidad Complutense», 40 (2) 2020, pp. 499-540.

Eduardo Rodríguez Espinosa, María Ángeles Rodríguez Domenech, *El Catastro de Ensenada. Nuevos planteamientos en el proceso de elaboración del censo de 1756. La Mancha*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021.

Eduardo Rodríguez Espinosa, María Ángeles Rodríguez Domenech, *Los mapas mentales y su realidad en el Catastro de Ensenada de la intendencia de La Mancha (s. XVIII)*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023.

Referencias archivísticas

Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, Primera remesa, legs. 1412 y 1884-1886.